

FUNDAMENTOS

A través del Decreto 897/2007 el presidente Néstor Kirchner creó el Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) con el objetivo de proteger el sistema previsional. Es el fondo financiero más importante de América Latina y permite que el sistema de seguridad social argentino sea sólido y confiable.

En 2008, con la creación del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), los fondos administrados por las AFJP (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones) fueron transferidos en forma de activos financieros al FGS. Desde entonces, gran parte de las inversiones de este fondo se destinaron a proyectos productivos que incentivaron el desarrollo económico y la creación de trabajo registrado. Entre 2008 y 2015, el valor en dólares del FGS aumentó un 179%. Este proceso generó un círculo virtuoso, ya que el aumento del consumo y los nuevos empleos implicaron una mayor recaudación tributaria y de los recursos de seguridad social, generando crecimiento económico con inclusión social.

Con la sanción de la Ley 27.574 de Defensa de los Activos del FGS, el gobierno nacional buscó revitalizar la orientación del FGS como fondo de desarrollo, priorizando inversiones con impacto directo en la economía real, y promoviendo la sostenibilidad y solidaridad del sistema previsional en particular y de la economía argentina en su conjunto.

Desde fines de 2019 hasta junio de 2023, el valor en dólares del FGS aumentó un 72%, y las inversiones en proyectos productivos y de infraestructura registraron un crecimiento de 114% interanual (III trim 2022 vs 2021).

https://www.anses.gob.ar/observatorio/cre
acion-del-fondo-de-garantia-de-sustentabilidad

En diciembre, el presidente Javier Milei envió al Congreso un paquete de leyes, donde plantea numerosas modificaciones, dentro de las cuales hay algunos títulos y/o capitulos que perjudicarían a las personas jubiladas, donde otorga mayor discrecionalidad al Poder Ejecutivo Nacional: eliminando la fórmula de movilidad jubilatoria, donde las actualizaciones quedarían a criterio del Ejecutivo. Lo más gravoso es que busca transferir el Fondo de Garantía y Sustentabilidad de la Anses al Tesoro Nacional.

De aprobarse esta medida, los aportes jubilatorios quedarían a total disposición del Ministerio de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Economía y podrían ser ofrecidos, por ejemplo, como garantía para acreedores externos.

El núcleo de la contienda es el paquete de acciones de empresas que Anses tiene bajo su poder, a través del FGS. En total, son acciones de unas 46 empresas: Banco Macro, Edenor, Gas Natural Ban. Distribuidora de Gas Cuyana. San Miguel, Ternium, Consultatio, Pampa Energía, Telecom, TGN, TGS, Metrogas, Naturgy, YPF, Cablevisión, Molinos Agro, Molinos Río de la Plata, Grupo Galicia, Clarín y Ledesma, entre las principales.

El monto global del paquete accionario, que las propias empresas estarían dispuestas a comprar al Estado, le inyectarían a Caputo unos 4.000 millones de dólares.

Esta iniciativa fue ratificada por Pablo Quirno, en su exposición de esta semana en el Congreso, **donde lo valuó en 5.500 millones de dólares.**

En el texto del paquete de leyes se expresa en el "CAPÍTULO VII - CONSOLIDACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL"

ARTÍCULO 221.- Consolídense en el Estado Nacional las tenencias de títulos de deuda pública de titularidad de las entidades del Sector Público Nacional comprendido en el artículo 8° de la Ley No. 24.156, y el Fondo de Garantía de la Sustentabilidad creado por el Decreto No. 897/2007.

ARTÍCULO 222.- Lo establecido en el artículo anterior no será de aplicación al Banco Central de la República Argentina, ni a las entidades reguladas por las Leyes No. 20.091 y 21.526.

ARTÍCULO 223.- Los títulos de deuda pública que sean consolidados de acuerdo con lo establecido en la presente ley serán transferidos a una cuenta de titularidad del Tesoro Nacional, en donde se cancelarán por confusión patrimonial.

ARTÍCULO 224.- Dentro del plazo de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente, las personas jurídicas u organismos comprendidos en el artículo 221 podrán presentarse ante la Oficina Nacional de Presupuesto para manifestar la necesidad de mantener un crédito presupuestario por el equivalente de la deuda nominal a consolidarse de acuerdo con lo dispuesto en la presente. El mencionado planteo deberá fundarse en fines públicos que lo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

justifiquen y será elevado a JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para su resolución.

ARTÍCULO 225.- JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resolverá los requerimientos indicados en el artículo anterior dentro del plazo de treinta (30) días. Las personas jurídicas u organismos que JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resuelva que hayan realizado un planteo razonable podrán computar un crédito presupuestario, que se atenderá exclusivamente con los recursos que a tal efecto disponga el Congreso de la Nación en la ley de presupuesto de cada año, en el marco de lo previsto en el artículo 24 de la Ley No 24.156.

transferencia de los activos del Fondo de Garantía y
Sustentabilidad creado por el Decreto 897/07 al Tesoro
Nacional. Facúltase el PODER EJECUTIVO NACIONAL a adoptar todas las medidas necesarias para la instrumentación de lo previsto en el presente artículo.

ARTÍCULO 227.- Deróganse los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley No. 24.241, el artículo 12 de la Ley No. 26.425, el Decreto 897/07 y todas las normas que reglamenten o complementen las anteriores.

Como antecedente vale recordar que, ya en el 2016 Luis Caputo siendo ministro de Finanzas y Emilio Basavilbaso director ejecutivo de la Anses, el FGS se desprendió de acciones de Petrobras Argentina, que fueron compradas por Pampa Energía, de Marcelo Mindlin, quien ya le había adquirido a Ángelo Calcaterra la constructora Iecsa.

En dicha oportunidad, Caputo habilitó la venta de 11,8% del capital social que tenía Petrobras, a un valor de 10,37 pesos. Al poco tiempo, cuando Pampa Energía entró en el juego, los papeles se fueron a 18. El kirchnerismo denunció una posible maniobra financiera y el fiscal Jorde di Lello abrió la investigación contra Basavilbaso y Caputo, quienes en 2019 fueron sobreseídos por el juez Claudio Bonadio.

El Fondo de Garantía de Sustentabilidad es el reaseguro del sistema jubilatorio estatal, de reparto y de solidaridad intergeneracional. Nació de la eliminación del espectacular negocio financiero de las AFJP con el aporte previsional de los trabajadores.

El objetivo que busca el presidente Milei y el ministro Caputo con el capítulo VII de la ley "Ómnibus", es regresar a un régimen previsional privado de capitalización. La descapitalización de esa caja de respaldo o la liquidación de activos (stock) violenta la meta principal



Legislatura de la Provincia de Río Negro

del FGS, que fue constituido para garantizar el pago de las jubilaciones ante eventualidades negativas que lo pongan en riesgo. Es un fondo contracíclico de la Anses para cuidar el dinero de trabajadores y jubilados. Una de sus principales misiones es la preservación de los activos y para ello debe buscar rentabilidad que permita su sustentabilidad.

En base a lo expuesto, en pos de defender los derechos que pretenden ser vulnerados y avasallados por el gobierno nacional, y garantizar la conservación del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, es que rechazamos y repudiamos enérgicamente la intención de liquidar dicho fondo; cómo así también requerir a los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional que rechacen el proyecto en cuestión.

Por ello,

Autor: Bloque Vamos con Todos.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- A los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación que vería con agrado promuevan el rechazo del Proyecto de Ley 153324710-APN-PTE - 2023 Denominado Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, y en particular en ésta instancia el Capítulo VII-CONSOLIDACIÓN DE DEUDA DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL por el que se busca liquidar el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, configurando un claro amedrentamiento de los derechos de las y los trabajadores y de las y los jubilados y pensionados.

Artículo 2°.- De forma.